ANALISIS DEL SECTOR

1. INFORMACION GENERAL

Entidad: Alcaldía Municipal de Yumbo
Número del proceso: **LP-RF-004-2026**
Secretaria: Gestión Humana y Recursos Físicos.

2. DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

El presente documento, contiene el análisis del sector del proceso de contratación adelantado por la Alcaldía Municipal de Yumbo – Gestión Humana y Recursos Físicos para la contratación del **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE"**, en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. INTRODUCCIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

"Con el transcurso del tiempo y los cambios en las dinámicas económicas del país, las necesidades de protección de los bienes en el sector y en los hogares no solo han generado aumento en el número de prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada sino la especialización de la actividad.

En la primera etapa de la historia de esta industria, cerca de 45 años atrás, unas pocas empresas de vigilancia de origen nacional y las primeras extranjeras que se asentaron en el territorio nacional crearon el primer parque empresarial de esta industria en Colombia.

Unas décadas más tarde, en 1994, con la promulgación de la Ley Estatutaria, el panorama cambió y el número de unidades productivas ascendió, pero solo se dedicaban a prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Esta tendencia siguió al alza, lo mismo que su aporte.

Según la Supervigilancia, en la actualidad existen ocho modalidades de servicios remunerados. Estos son: empresas de vigilancia con armas, empresas de vigilancia sin armas, cooperativas de seguridad, transportadores de valores, escuelas de capacitación, empresas asesoras, empresas brindadoras y empresas arrendadoras de vehículos blindados. Solo hasta 2007 estas modalidades empezaron a operar simultáneamente, según la caracterización sectorial realizada por el Sena para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La últimas en entrar en escena, precisamente en ese año, fueron las

empresas arrendadoras de vehículos blindados. Actualmente se encuentran vigentes esas modalidades.

Por otro lado, el uso de la tecnología se ha convertido adicionalmente en una herramienta clave para facilitar los procesos y contribuir a fortalecer los servicios de vigilancia.

A partir de esta tendencia hay empresas que han empezado a aumentar su presupuesto en la compra de equipos tecnológicos y en la investigación con el fin de añadir valor agregado a su portafolio de servicio que les permita mejorar la integridad de los bienes de sus clientes.

Con más servicios y cobertura, más la ayuda de la tecnología, la vigilancia y seguridad privada buscan responder a las necesidades de unos clientes más exigentes y de un país en continuo crecimiento".

4. DEFINICIONES

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para "**: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE.",** lo que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 1. Definiciones

DEFINICIONES	
Vigilancia	Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de uno.
Vigilancia fija	Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
Vigilancia móvil	Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
Vigilante	Persona contratada para guardar y proteger los bienes privados.
Arma	Instrumento, medio o máquina autorizado a los integrantes de diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada.
Departamentos seguridad	Esquema de autoprotección que actúa al interior de una empresa u organización empresarial público o privado con el fin de proteger los bienes, instalaciones y personas vinculadas a la misma.
Seguridad	Mecanismo que asegura el buen funcionamiento, precaviendo que este falle, se frustre o se violente.
Servicios de vigilancia y seguridad privada	Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la

ANALISIS DEL SECTOR

DEFINICIONES	
	seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.
Dane	El Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la producción de estadísticas oficiales en Colombia, así como de la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.
Licitación Publica	La licitación pública es un procedimiento de formación del contrato, cuyo objeto es la selección del oferente que presenta las condiciones más ventajosas para los fines del Estado que se pretenden satisfacer por vía de la contratación estatal.
Estudio del sector	El análisis del sector es una herramienta para identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

Fuente: Elaboración propia, información extraída de https://supervigilancia.gov.co/glosario

5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

5.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

El estudio económico permitirá tener una visión más amplia de la economía mundial, comprender las relaciones comerciales entre gobiernos y la forma en la que los mercados globales interactúan. Por tal motivo es importante evaluar los factores macro y micro, ya que permite conocer los indicadores globales de la economía como también los comportamientos económicos de los agentes individuales que componen la económica nacional y del sector puntual donde se llevara a cabo el presente proceso.

Para una economía es fundamental el reconocimiento de la estructura de sus actividades productivas puesto que es de esta forma que se determina cuál es su vocación económica, es decir, su especialización y aquello en que tiene más fortalezas.

Según lo anterior, existen fundamentalmente cinco sectores económicos, los cuales se subdividen en otras ramas de la producción clasificadas según sus características

relativas, se tienen en cuenta sobre todo el modo en que los bienes o servicios son producidos, los cuales serían:

- **Sector primario:** productor de materia prima o de bienes no elaborados.
- **Sector secundario:** vinculado al procesamiento de los bienes obtenidos por el primer sector, esto es, la industria.
- **Sector terciario:** relacionado con los servicios que posibilitan el desarrollo de los anteriores de manera directa, transporte, logística o administración, e indirecta, cuidado de los trabajadores, educación y servicios legales.
- **Sector cuartanario:** desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como de la importancia de los servicios vinculados al crédito, relacionado con las finanzas y las propiedades, pero también con el conocimiento como activo económico.
- **Sector quinario:** formado por las actividades sin pago directo, como el trabajo hogareño, o aquellas que se realizan sin ánimo de lucro; también se engloban en este sector los servicios de reciclaje. Desde otro punto de vista se considera al sector quinario de manera completamente diferente como los servicios ligados a los sectores más concentrados de la economía y la administración, por ejemplo: gerenciamiento de alto nivel.

De acuerdo con lo anterior, este proceso pertenece al sector terciario. El sector terciario o conocido como el sector de los servicios, es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

- **Gremios Y Asociaciones Que Participan En El Sector**

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
- Asociación colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP Corporación Nacional de empresas de Seguridad Privada - CONASEGUR
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS
- Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS Confederación nacional de Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5561/gremios/

Estas entidades son las encargadas de promover a nivel nacional el desarrollo, su crecimiento y fortalecimiento sostenido de las empresas y asociaciones regionales de

entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.

- **Perspectivas De Crecimiento Del Sector En La Economía**

El sector de la vigilancia en Colombia en 2025 está marcado por los cambios en la reforma laboral que elevan los salarios de los vigilantes, con un aumento gradual en el recargo dominical y festivo al 80% desde julio de 2025. Se han establecido nuevas tarifas mínimas para el servicio, fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que incluyen un componente por administración y supervisión. Además, la adopción de tecnología, como la inteligencia artificial y los drones, está revolucionando la forma en que se presta la vigilancia, permitiendo una mayor eficiencia y automatización.

En Colombia existen cerca de 1200 empresas de seguridad que incluyen cooperativas y empresas en todas sus modalidades siendo la fuente más importante de empleo formal del país. No obstante, el cálculo no tiene en cuenta a aproximadamente 1900 empresas informales y que se encuentran en proceso de legalización.

Lo más destacable del sector radica en la naturaleza de su misión: proteger preventivamente a la ciudadanía y sus bienes de la delincuencia.

Esta labor desempeña un papel crucial en el fortalecimiento del nivel de confianza tanto de inversionistas locales como extranjeros quienes desempeñan un papel fundamental como impulsores del desarrollo y la dinamización de la economía. A medida que la sociedad adquiere mayor seguridad, los empresarios se sienten más confiados para invertir en el país.

En contraste, un alto grado de inseguridad resultaría en costos adicionales para las empresas, como pólizas y mayores inversiones para garantizar la seguridad de las operaciones, los activos y los trabajadores. Esto, a su vez, reduciría los rendimientos financieros y afectaría negativamente la viabilidad de su presencia en el mercado nacional.

- **Variables Económicas Que Afectan El Sector**

Las variables económicas proporcionan información sobre el comportamiento de una economía y ayudan a predecir su evolución, sirviendo de base para la toma de decisiones en cualquier escenario, ya sea político, empresarial, social, etc.

A continuación, se relacionan las variables que afectan el sector:

- **Índice De Precios Al Consumidor (IPC)**

El Índice de precios al consumidor (IPC) es definido como “Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

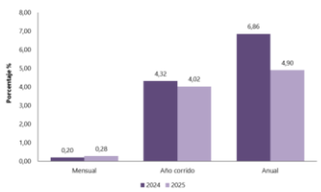
ANALISIS DEL SECTOR

La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas"; las cifras publicadas por el DANE dentro del informe de "Índices de precios al consumidor del mes de julio de 2025" 1

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

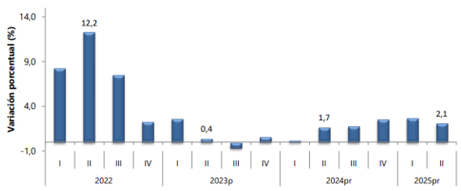
[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

ANALISIS DEL SECTOR

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[pr]provisional

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

ANALISIS DEL SECTOR

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

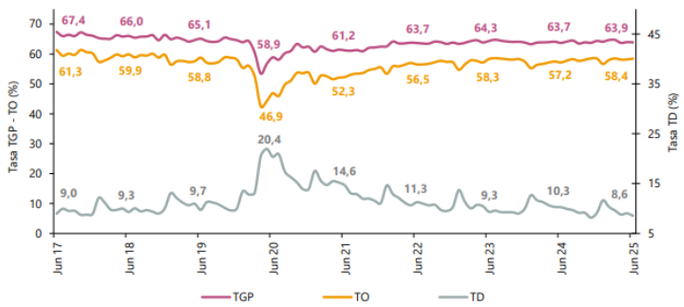
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- **Mercado Laboral**

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

ANALISIS DEL SECTOR

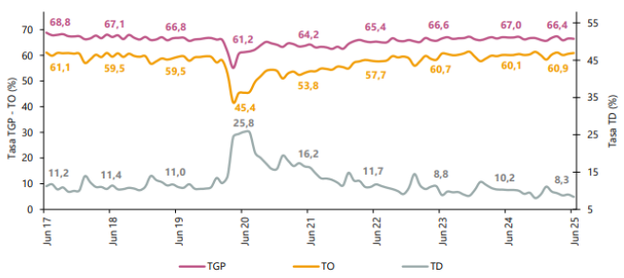
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

ANALISIS DEL SECTOR

- **Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2025**

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.753 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,4 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11,7	316	1,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12,3	241	1,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	782	3,3	137	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7,7	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17,4	106	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7,4	82	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14,0	48	0,2
Construcción	1.497	1.532	6,5	35	0,2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7,3	0	0,0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1,8	-14	-0,1
Actividades inmobiliarias	346	306	1,3	-40	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7,8	-68	-0,3
Información y comunicaciones	491	367	1,5	-124	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

- **Salario Mínimo Mensual Legal En Colombia**

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

A continuación, se relación la historia de los Salarios mínimos legales vigentes en Colombia, hasta la fecha:

ANALISIS DEL SECTOR

Tabla 6. Salario Mínimo Mensual Legal en Colombia de 2016 al 2025

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2025	200.000,00	9,5%	47.450,00	1.423.500,00	9,5%
2024	162.000,00	15,22%%%	43.333,33	1.300.000.00	12,07%
2023	140,606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854.00	5,82%	29.260.00	877.803,00	6,00%
2019	97.032.00	10,00%	27.604.00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041.40	781.242,00	5.90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7.00%
2016	77.700,00	3,00%	22.981.83	689.455,00	7.00%

Fuente: https://principal.notinet.com.co/indices/01_salario.htm

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

- **Variación de la TRM**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La TRM impacta directamente el presente proceso, ya que, si bien hoy por hoy la TRM registra un valor específico, este valor es fluctuante, lo cual puede generar que la

adquisición de algo especifico incremente el valor de este frente al monto cotizado inicialmente, o en su defecto, puede impactar de manera positiva generando ahorros caso de que la TRM disminuya.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	26/08/2025	26/08/2025	4.017,44	COP por USD

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/#/

5.2 ASPECTOS TÉCNICOS

La seguridad es una inversión que protege a todas las personas, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

“Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada”

• Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.
• La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994). La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

5.3 MODALIDADES DEL SERVICIO

Los Servicios de Vigilancia de Seguridad Privada (SVSP) podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

- Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

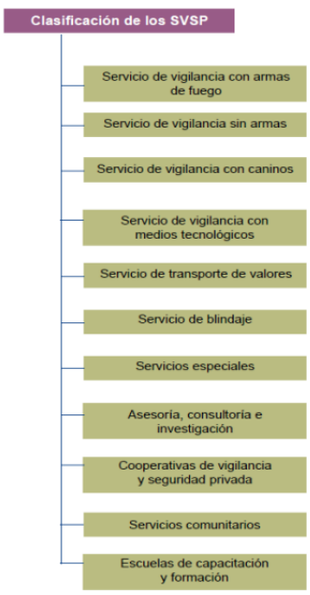
- Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

- Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).

- Transporte de valores: Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

5.4 CLASIFICACIÓN DE LOS SVSP

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



5.5 SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMAS DE FUEGO

Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia

de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994. Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de SVSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Súper vigilancia. La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que, de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros. La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones. Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

5.6 INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEDES PRINCIPALES

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1040**	**100,0%**	**6,2%**

ANALISIS DEL SECTOR

5.7 INSTALACIONES

El artículo 6º del Decreto 2187 de 2001 dispuso que los SVSP deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad por desarrollar, de manera que brinden protección a las personas, a las armas de fuego, a las municiones, a los equipos de comunicación, a los medios y demás elementos para la SVSP, autorizados por la Súper Vigilancia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad.

5.8 TARIFAS

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994). En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007).

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada publica para conocimiento de todos los interesados la circular externa 20241300000445 (tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada vigencia 2025), referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad.

Así mismo, circular Externa No.20251300000115CS de diciembre 30 de 2025 por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

5.9 ARMAMENTO

Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6º del Decreto 2535 de 1993). Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del SVSP sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado decreto. El personal en servicio como escolta y vinculado a las empresas de VSP deberá portar consigo la credencial de identificación expedida por la Súper Vigilancia, cuya vigencia será de un (1) año, prorrogable por períodos iguales. Adicionalmente, deberá portar consigo el carné del servicio de vigilancia donde presta su servicio, el cual tendrá impreso la fecha de validez

de este. El arma que porte el escolta para la prestación de su servicio deberá estar amparada por el permiso para tenencia o porte vigente, expedido por el Comando General de las FFMM. y a nombre del servicio de seguridad privada donde presta el servicio (parágrafo 2º del artículo 9° y artículo 109 del Decreto 2535 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 2597 de 2003). El porte de armas de los escoltas debe contar con concepto previo de la Súper Vigilancia.

5.10 REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SVSP

Autorización previa de la Súper vigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001.

Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Súper Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Súper Vigilancia.

El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).

Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Súper Vigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

5.11 ACUERDOS COMERCIALES

Un acuerdo comercial es un tratado entre dos o más partícipes con el propósito de incrementar el intercambio de bienes, servicios o inversiones entre ellos. El acuerdo comercial se realiza con el objetivo principal de mejorar la economía de cada una de las partes involucradas al momento de hacer crecer sus negocios.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito

ANALISIS DEL SECTOR

Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Revisando el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, de la Agencial Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI
Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01						

Tabla 10. Acuerdos comerciales aplicables
Fuente: Elaboración propia, actualizacion_umbrales_cce_2024

5.12 DOCUMENTOS TIPO

No Aplica.

5.13 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

La entidad, en atención con lo indicado en el Decreto 310 de 2021, procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios vigentes publicados en el sitio web oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, dónde pudo constatar que no existe un acuerdo marco vigente para la

ANALISIS DEL SECTOR

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE".

5.14 INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el análisis del sector realizado de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el objeto contractual de este proceso, se recomienda establecer incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública los cuales se relacionan a continuación:

- **Incentivos en favor de personas con discapacidad:** La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación. En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad.

- **Incentivo Decreto 1860 de 2021:** De acuerdo con el estudio de la oferta de los servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

- **Incentivo a la industria nacional**, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales. Las Entidades Estatales deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje comprendido entre el diez y el veinte por ciento para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

- **Incentivo Decreto 248 de 2021:** Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales: **a. Cuota Parafiscal.** Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. **b. Proveedor Directo**. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

5.15 OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL MERCADO

La necesidad para este proceso se ve plasmada en la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/ o sin armas, fija, móvil, refuerzo canino y medios tecnológicos, para Los Centros de Desarrollo Infantil de controles de ingreso y salida de las instalaciones de la entidad, y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Yumbo; y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable, permitiendo la asignación de nuevos predios en diferentes barrios o lugares acorde con las necesidades que se pretenden satisfacer durante la ejecución del contrato, y el mantenimiento preventivo y correctivo.

Igualmente, se requiere contar con la prestación del servicio de vigilancia para las los Centros de Desarrollo Infantil del Municipio de Yumbo, con el fin de garantizar como máxima premisa la seguridad de las instalaciones y la custodia de los bienes muebles de los CDI a las cuales se les asigna el servicio; eficiencia en la gestión integral de riesgos, disminución de tiempos de respuesta en caso de apoyo, soporte y revista, mayor supervisión y control, cobertura de una patrulla en cada turno y en cada sector con soporte de motorizado, velocidad de desplazamiento y tiempo de reacción mínima en proporción a la cobertura de terreno, análisis de rutas para optimización de cada respuesta, organización de las actividades y coordinaciones directas con cada puesto instalado, comunicación directa con los supervisores, trabajo integrado con la comunidad educativa según comuna y/o sector, resolución de problemas en el menor tiempo según soporte y contacto directo, utilización de recurso humano idóneo y preparado y recursos tecnlogicos acordes con los

últimos adelantos en comunicaciones y seguimiento del personal con permanencia y capacidades especiales. Monitoreo del sistema de alarma de intrusión.
Los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada requeridos, serán distribuidos en tres (3) grupos teniendo en cuenta 3 las zonas geográficas, garantizando la cobertura del Municipio de Yumbo, de la siguiente manera: En el primer grupo la zona 1 que comprende: Zona Nor Oriente,Zona Centro y Zona Oriente en el segundo grupo Zona 2 que comprende Zona Sur Oriente y en el tercer grupo Zona 3 que corresponde a Zona Sur Occidente, a continuación se relacionan detallado y consolidado en cuadros por cantidad de puestos, por grupo, por característica del servicio, la modalidad y la cantidad por Zonas : Zona 1 :Nor Oriente, centró y oriente ;Zona 2: Sur oriente ; Zona 3 : Sur Occidente

CARACTERISTICAS SERVICIO	ZONA NOR ORIENTE.CENTRO Y ORI			ZONA SUR-ORIENTE		ZONA SUR-OCCIDENTE		
	CON ARMA	SIN ARMA	CANINO	CON ARMA	SIN ARMA	CON ARMA	SIN ARMA	TOTAL
SERVICIO 12 HDL-S-CON FESTIVOS	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIO 12 HDL-V-SIN FESTIVOS	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIO 12 HD T/MES	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIO 12 HN T/MES	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIO 16 H (8 HD Y 8 HN) YS, DY FESTIVOS 24 HORAS	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIO 24 HRS T/MES	0	19	0	0	2	0	2	
SUBTOTAL	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL ZONAS		19			2		2	23

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.

Este análisis es fundamental para comprender cuán relevante es la contratación con relación a las necesidades existentes en el sector, para lo cual es necesario realizar un análisis de procesos de contratación que han adquirido bienes, obras o servicios similares con el propósito de conocer la forma en que lo contrataron y encontrar oportunidades de mejora para el futuro proceso de contratación.

La información del comportamiento del gasto permite a la Alcaldía Municipal de Yumbo - Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE",** conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Yumbo, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

ANALISIS DEL SECTOR

6.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPIO DE YUMBO

A continuación, se relacionan los procesos similares al objeto contractual que se requiere actualmente para este proceso, y se encontraron los siguientes:

La tabla N° 12 detalla los contratos adelantados por la Alcaldía Municipio de Yumbo, relacionados con **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE",**

Tabla 12. Contratos adelantados por la Alcaldía Municipio de Yumbo

PROCESO	AÑO	VALOR
MC-RF-079	2012	$ 25.499.997
MC-RF-001	2013	$ 24.993.048
SAMC-RF-003	2014	$ 262.792.113
SAMC-RF-012	2014	$ 265,617,760
LP-RF-003	2015	$ 86.272.940
LP-RF-001	2016	$ 646.308.057
SAMC-RF-017	2016	$ 229.850.774
SAMC-RF-021	2017	$ 331.913.49
LP-RF-003	2017	$ 713.516.310
LP-RF-003	2018-VF	$ 2.258.554.050
LP-RF-003	2019	$ 395.901.790
LP-RF-002	2020	$ 1.248.601.884
LP-RF-004	2020	$ 416.792.443
SAMC-RF-003	2021	$ 400.000.000
LP-RF-002-	2022 - VF	$ 2.316.519.768
LP-RF-002	2023	$ 635.386.341
LP-RF-001	2024	$ 1.584.617.742
LP-RF-003	2024	$ 818.269.497
LP-RF-001	2025	$ 2.072.330.000
LP-RF-003	2025	1.097.972.730

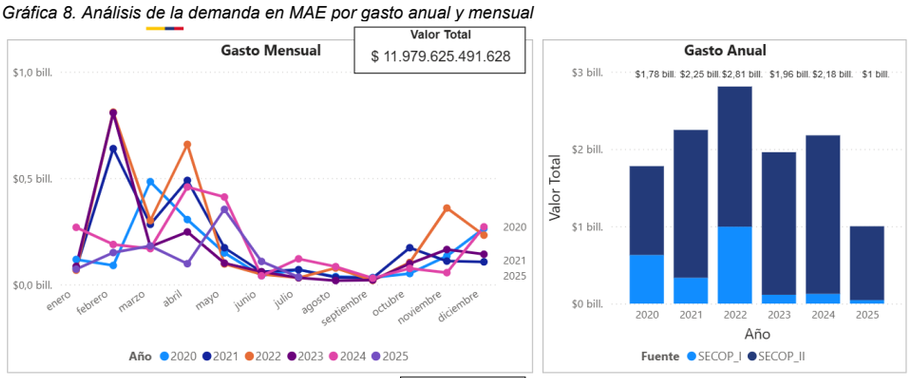
ANALISIS DEL SECTOR

6.2 CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Modelo abastecimiento estratégico es un proceso de compra que conecta la recopilación de datos, el análisis de gastos, la investigación de mercado, la negociación y la contratación. Se detiene antes de la compra real y el pago de mercancías y servicios.

A continuación, se muestran los resultados de la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

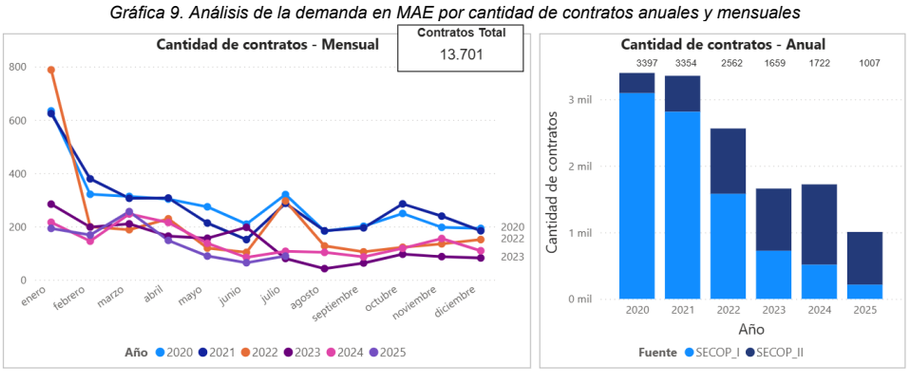
Gráfica 8. Análisis de la demanda en MAE por gasto anual y mensual



Fuente: Colombia compra/MAE

El gasto anual de las entidades estatales, con los códigos UNSPSC 92101501 y 92121504, se procede a validar en el portal único de contratación en el SECOP I y II; se evidencia que desde el año 2020 hasta lo que llevamos del año ha presentado oscilaciones. Además, se observa que el año 2022 fue donde hubo mayor valor contratado. En la gráfica del gasto mensual se detalla que el mes de febrero del año 2022, se generaron más gastos en comparación al resto del año y los demás años.

Gráfica 9. Análisis de la demanda en MAE por cantidad de contratos anuales y mensuales

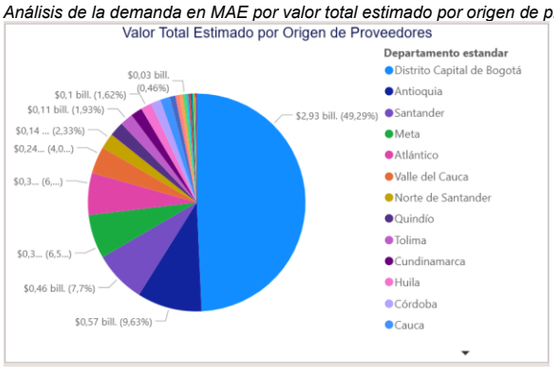


Fuente: Colombia compra/MAE

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el resultado arrojado en la consulta, se puede observar que el año con mayor cantidad de contratos fue el año 2022, seguido del año 2020. En la gráfica de contratos mensuales, se puede percibir que el mes de febrero del año 2020 fue el que más genero la mayor cantidad de contratos.

Gráfica 10. Análisis de la demanda en MAE por valor total estimado por origen de proveedores

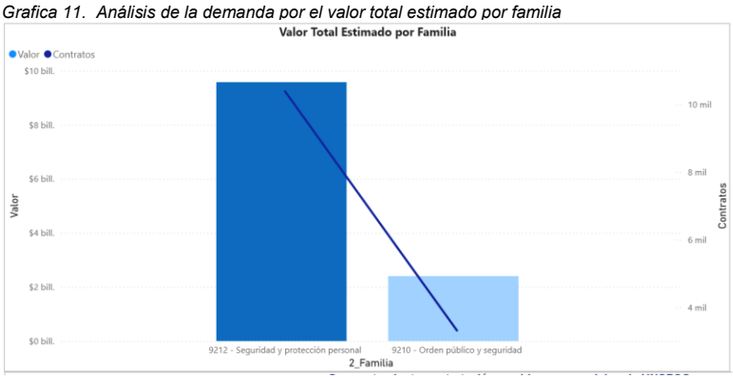


Fuente: Colombia compra/MAE

Los 5 departamentos que más predominaron, según la información obtenida bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, son:

- Distrito Capital de Bogotá (49.29%)
- Antioquia (9.63%)
- Santander (7.7%)
- Meta (6.52%)
- Atlántico (6.23%)

Grafica 11. Análisis de la demanda por el valor total estimado por familia

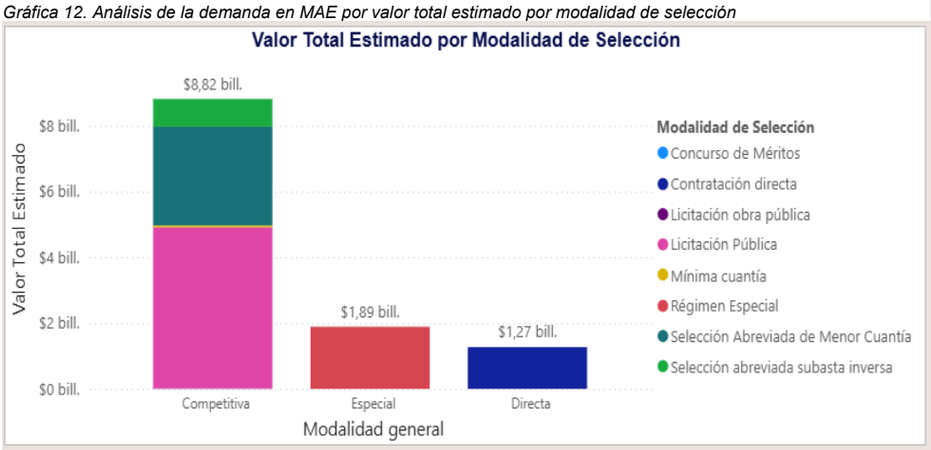


Fuente: Colombia compra/MAE

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo anterior podemos evidenciar, que el mayor valor de contratos por familia lo obtuvo el código 9212 – Seguridad y protección personal, con una participación total del 79.95% hasta la fecha; seguido del código 92103 – Orden público y seguridad, con una participación del 20.05% hasta la fecha.

Gráfica 12. Análisis de la demanda en MAE por valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: Colombia compra/MAE

Podemos concluir que la mayor parte de los procesos de selección se llevaron a cabo bajo las modalidades de contratación con más participación son licitación pública por más de $4 billones de pesos y Selección abreviada de menor cuantía por más de $3 billones de pesos.

6.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se procedió a realizar la consulta en la plataforma Secop II, con el objetivo de identificar que procesos se han llevado a cabo en otras Entidades Estatales que se relacionen con el objeto contractual de este proceso. A continuación, se relaciona la información encontrada:

La tabla No. 13 detalla los contratos adelantados por otras Entidades Estatales, relacionados con **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPO DE YUMBO -VALLE":**

ANALISIS DEL SECTOR

Tabla 13. Contratos adelantados por otras Entidades Estatales

No. PROCESO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA	LINK DE CONSULTA
LPOAJC 005-2024	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Licitación Pública	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SEDES EXTERNAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA	$3.110.159.978,46	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6953103&isFromPublicArea=True&isModal=False
GC-LP-173-2023	ICA	Licitación Pública	EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE PERSONAL CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	$18.341.178.740	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index? currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
L-002-2020	Boyacá - Alcaldía Municipio de Sogamoso	Licitación Pública	Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales del municipio de Sogamoso	$713,469,128	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-211932
CEIUE 0002-2019	Antioquia - Institución Universitaria de Envigado	Licitación Pública	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija en las instalaciones de la institución universitaria de envigado – iue, ubicada en la carrera 27 b no 39 a sur 57 y en su sede alterna ubicada en la carrera 27 b nº39 sur - 70 ambas del municipio de envigado.”	$ 370,105,355	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-198804

Código de campo cambiado

ANALISIS DEL SECTOR

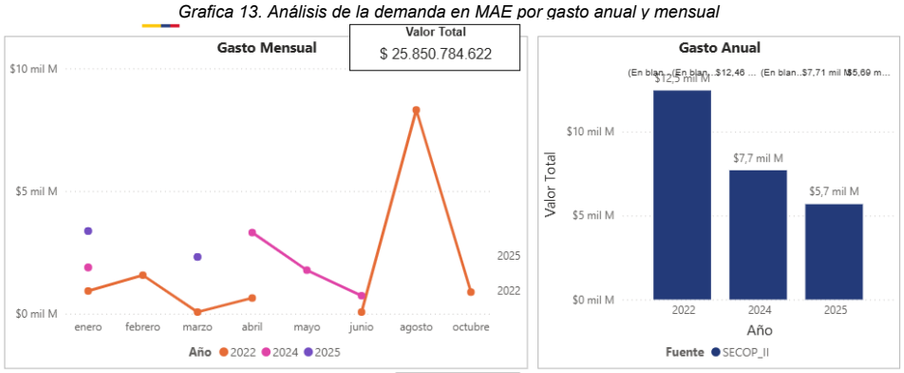
No. PROCESO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA	LINK DE CONSULTA
LP-001-2018	valle del cauca - indervalle - instituto del deporte la educación física y recreación del valle del cauca	Licitación Pública	El instituto del deporte , la educación física y la recreación del valle del cauca – indervalle , requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia movil , escolta con arma para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de "INDERVALLE"	$ 402,557,833	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-186472

Fuente: Elaboración propia, información extraída del Secop II

6.4 CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

A continuación, se muestran los resultados de la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Grafica 13. Análisis de la demanda en MAE por gasto anual y mensual

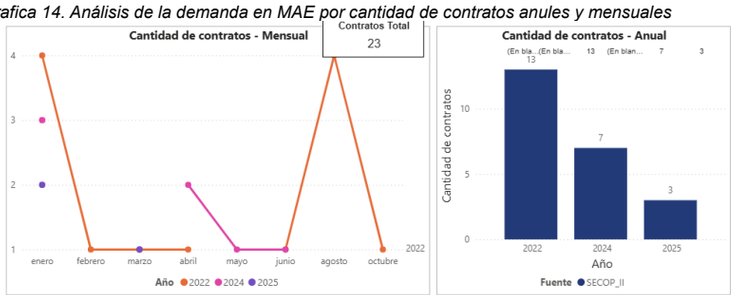


Fuente: Colombia compra/MAE

El gasto anual de las entidades del Municipio de Yumbo, con los códigos UNSPSC 92101501 y 92121504 se procede a validar en el portal único de contratación en el SECOP II; se evidencia que desde el año 2022 hasta lo que llevamos del año ha presentado oscilaciones. Además, se observar que el año 2022 fue donde hubo mayor valor contratado. En la gráfica del gasto mensual se detalla que es mes de agosto del año 2022, se generó más gastos en comparación al resto del año.

ANALISIS DEL SECTOR

Grafica 14. Análisis de la demanda en MAE por cantidad de contratos anules y mensuales



Fuente: Colombia compra/MAE

De acuerdo con el resultado arrojado en la consulta, se puede observar que el año con mayor cantidad de contratos fue el año 2022, seguido del año 2024.

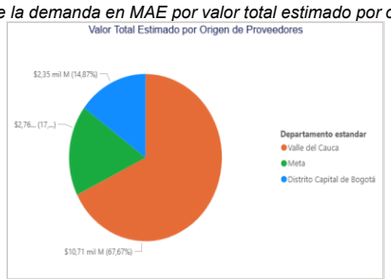
Grafica 15. Análisis de la demanda por el valor total estimado por familia



Fuente: Colombia compra/MAE

De acuerdo con lo anterior podemos evidenciar, que el mayor valor de contratos por familia lo obtuvo el código 9212 – seguridad y protección personal, con una participación del 97.54% hasta la fecha; seguido del código 9210 – orden público y seguridad, con una participación del 2.46% hasta la fecha.

Grafica 16. Análisis de la demanda en MAE por valor total estimado por origen de proveedores



ANALISIS DEL SECTOR

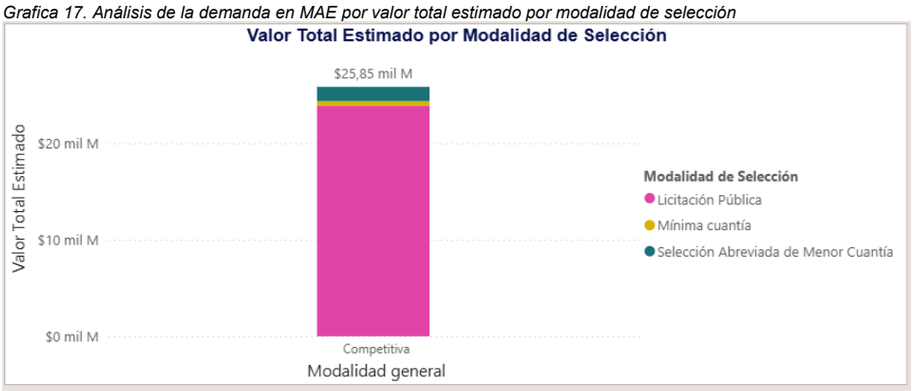
Fuente: Colombia compra/MAE

Los 3 departamentos que más predominaron, según la información obtenida bajo el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, son:

- Valle del Cauca (67.67%)
- Meta (17.46%)
- Distrito capital de Bogotá (14.87%).

Cómo podemos observar el departamento del Valle del Cauca, se encuentra dentro los departamentos que están generando una alta demanda.

Grafica 17. Análisis de la demanda en MAE por valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: Colombia compra/MAE

Podemos concluir que la mayor parte de los procesos de selección se llevaron a cabo bajos las modalidades de contratación con más participación son Licitación Pública por más de $ 23 mil millones y selección abreviada de menor cuantía por más de $1 mil millones.

6.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES

No Aplica.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Alcaldía Municipal de Yumbo - Secretaria de Bienestar Social y Participación Ciudadana si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE":**

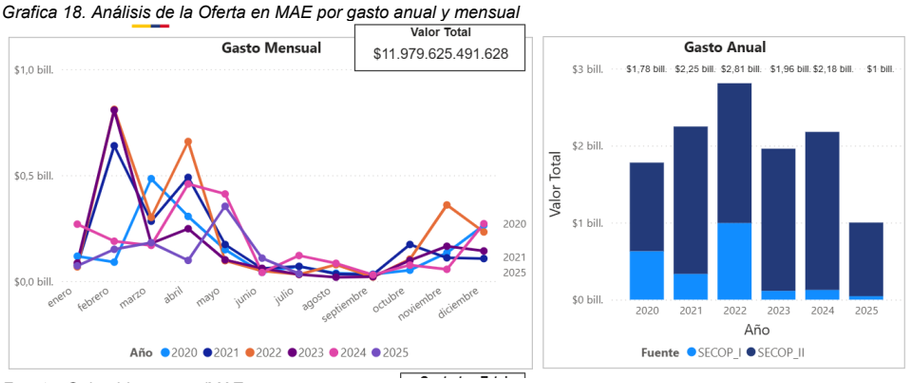
ANALISIS DEL SECTOR

7.1 CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Con el fin de analizar la oferta, del mercado se preciará la identificación de los siguientes códigos. La consulta se realizó filtrando por los siguientes UNSPSC: 92101501 y 92121504.

A continuación, se muestran los resultados de la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

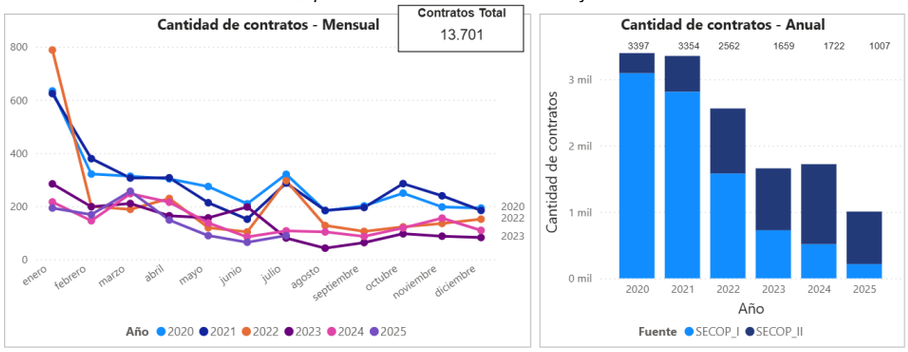
Grafica 18. Análisis de la Oferta en MAE por gasto anual y mensual



Fuente: Colombia compra/MAE

Se procede a validar en el portal único de contratación en el SECOP II; se evidencia que desde el año 2020 hasta lo que llevamos del año ha presentado oscilaciones. Además, se observa que el año 2023 fue donde hubo mayor valor contrato. Asimismo, se puede observar en el gasto mensual que el mes de febrero del año 2023 tuvo un incremento notable en comparación al mismo año y los demás años en relación.

Grafica 19. Análisis de la oferta en MAE por cantidad de contratos anuales y mensuales



Fuente: Colombia compra/MAE

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el resultado arrojado en la consulta, se puede observar que el año con mayor cantidad de contratos fue el año 2022, seguido del año 2020. Asimismo, en la gráfica de cantidad de contratos mensuales.

7.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para obtener las estadísticas descriptivas del análisis de indicadores financieros, se tomó 100 empresas de las bases de datos del SECOP II y el RUES, que están relacionados con el servicio de **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE",** se consultó en el Registro Único Empresarial – RUES con el propósito de descargar el RUP de cada una y registrar su información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Nota: Dicha base de datos se encuentra relacionada en este mismo documento en el ítem 7.1. PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, se procedió a realizar el tratamiento de los datos, debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z. Este método estadístico permite identificar los datos que están fuera del rango normal, el cual se encuentra entre: | -3 a 3 |. Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los mismos datos a través de la Winsorización, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos. Esta metodología arroja los valores ubicados tanto en el límite inferior como en el superior, la secretaria toma el límite inferior o superior dependiendo del indicador buscando que haya una mayor pluralidad de oferentes.

Tabla 24. Indicadores financieros por el método de confianza

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeuda-miento**	**Razón de Cober-tura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	100,00	100,00	99,00	100,00	99,00
Mínimo	-	-	1,64	0,04	0,10
Máximo	14,18	0,70	15,23	0,57	0,41
Mediana	5,01	0,28	4,02	0,22	0,15

ANALISIS DEL SECTOR

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeuda-miento	Razón de Cober-tura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Promedio	6,52	0,29	6,40	0,25	0,16
Desviación estándar	4,90	0,21	6,55	0,19	0,13
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,98	1,98	1,98	1,98	1,98
Límite inferior	3,50	0,25	6,00	0,20	0,20
Límite superior	7,49	0,58	7,71	0,28	0,29

Fuente: Elaboración Propia

De esta manera se pueden determinar los indicadores recomendados para el presente proceso de acuerdo con la información recolectada del mercado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

ANALISIS DEL SECTOR

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se recomienda incluir un indicador adicional de capital de trabajo, con el fin de medir en términos absolutos la capacidad del proponente en responder con dinero líquido sus obligaciones a corto tiempo, en el caso que nos ocupa para atender los requerimientos de las obras de inicio del contrato mientras se realizan los tramites de cobros del avance de las obras, en este sentido se recomienda el capital de trabajo en las siguientes condiciones:

Capital de trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente, el cual determina los recursos financieros con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente. A mayor capital de trabajo, mayor es la cantidad de recursos disponibles de forma inmediata o a corto plazo.

De acuerdo con el método Método del intervalo de confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 26. Indicadores para otros proponentes

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento.	Menor o igual al 47%
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual al 12.71
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.24
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.15

Fuente: Elaboración Propia

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

ANALISIS DEL SECTOR

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Dado que, el resultado del presente análisis arroja la presencia de empresas MiPymes en el sector, las cuales posiblemente pudieran presentarse con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, se establecerá en este proceso los requisitos o criterios diferenciales con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el sistema de contratación pública, así como también la entidad dejará abierta la posibilidad de limitar dicho proceso a este tipo de empresas, previa solicitud, de conformidad con el Decreto 1860 de 2022.

8. REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2026

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

ANALISIS DEL SECTOR

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

"ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades."

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5, del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:
DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

ANALISIS DEL SECTOR

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + **PRIMA** DEL **SEGURO** DE VIDA + **GASTOS** DE **ADMINISTRACIÓN** Y DE **SUPERVISIÓN)** - **(PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR** EL **10%))**

ANALISIS DEL SECTOR

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTiCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025. CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASi:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia *y* seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. de[Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA+ GASTOS DE ADMINISTRA-CIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, *y* 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración *y* supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

ANALISIS DEL SECTOR

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

ANALISIS DEL SECTOR

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE **SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR** EL **10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad

con lo dispuesto en el articulo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517GS del 8 de agosto de 2025, así:

ANALISIS DEL SECTOR

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la Jarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro **(24)** horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

ANALISIS DEL SECTOR

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD)/ 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) dlas, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVO	**26**
FESTIVOS	**2**

ANALISIS DEL SECTOR

SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroaclivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinlicinco (2025), eslo es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con poslerioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 1O de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000-2014-00440-00: "*En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución de este, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios*"

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima

regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la

supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

- Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo. "*Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar*".

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato). En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del Contrato. […] por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. […] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente, en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro"

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y

prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados de este.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

MALAS PRACTICAS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

Artículo 75. Medidas Cautelares: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:

1. orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.

2. La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.

3. Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 76. Sanciones: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:

1. Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.

2. Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.

4. Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las de las credenciales respectivas".

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado del proceso es la suma DOS MIL SEISCIENTOS MLLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.900.000), INCLUIDO IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Valor con el que cuenta la dependencia para atender la necesidad previamente descrita por la entidad y el estudio del sector, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DEL SECTOR

1.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

(-) RETE FUENTE	2.0%
(-) ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
(-) ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
(-) ESTAMPILLA PRO UNV. DEL PACIFICO	1%
(-) ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%
(-) ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%
(-) RETEIVA	15% SOBRE EL VALOR DEL IVA (19%) QUE FACTURE

En todo caso, corresponde al contratista realizar todos los estudios para tener en cuenta dentro de su propuesta todos los impuestos, descuentos y gravámenes correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

2 ASPECTOS TECNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
1	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "CAMY",CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR- YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LAPRINCIPAL. YUMBO - VALLE	4	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
2	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "CAMY",CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR- YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LAPRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
3	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "CAMY", CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR- YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA EN BINOMIO LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ANALISIS DEL SECTOR

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
4	EDIFICIO LAS FUENTES CALLE 5 NO:6-32	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ALCARRAZAS DE COLORES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
6	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
7	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA 8 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A SABADO, INCLUIDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
8	PLAZA DE MERCADO, CARRERA 2 CON CALLE 8 B/ BELALCAZAR– YUMBO - VALLE	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
9	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CALLE 16 No. 2N-20, CARRETERA YUMBO VIJES TITAN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
10	PUESTO DE SALUD BARRIO SAN JORGE	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SINARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
11	SECRETARIA LOCAL DE SALUD- OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ANALISIS DEL SECTOR

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
12	COMISARIA DE FAMILIA, CALLE 1 No.3-29 B/ BELALCAZAR.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
13	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
14	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
15	LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR DE YUMBO CARRETERA YUMBO - CALI	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
16	CENTRO HOGAR CENTRO DÍA “ITALIA CASTILLO PABÓN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
17	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ANALISIS DEL SECTOR

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
18	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
19	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
20	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
21	CASA DE LA MUJER EMPODERADA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
22	CASA DE LAS COMUNIDADES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
23	OFICINAS EXPEDIENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
24	CENTRO MULTIPLE LAS CRUCES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ANALISIS DEL SECTOR

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
25	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO OBRA NUEVA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar incluye servicio de vigilancia y seguridad privada de doce (12) y veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, cumpliendo con la jornada laboral vigente (Turnos hasta de 8 horas diarias), el proponente deberá suscribir y presentar compromiso de contratación de TODO EL PERSONAL.

Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá como mínimo presentar y cumplir con los siguientes requisitos de personal:

VIGILANTES.

Sera la persona a cargo seguimiento directo de los servicios y deben observarse las garantías contractuales con turnos asignados puestos y horarios establecidos y bajo el control del supervisor, quien debe reportar su función, y notificará en caso de cualquier noticia relevante Seguridad a su cargo, por adelantado sigue el procedimiento establecido para este fin.

Para el personal de vigilantes deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, que residan en Yumbo y vinculación con el oferente de los últimos 3 meses demostrable con las planillas de pagos de la seguridad social, a la suscripción del contrato que se desprenderá del presente proceso de selección, de igual manera, el oferente deberá acreditar dentro de su oferta, Especialización en Entidades Oficiales vigente a la fecha de cierre del presente proceso del cien por ciento del personal que pretende acreditar para la ejecución del contrato.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL GERENTE GENERAL DE LA SEDE PRINCIPAL EN YUMBO Y/O CALI O DE LA SUCURSAL EN YUMBO Y/O CALI.

El Proponente debe acreditar un profesional quien manejará el contrato el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar y/o Profesional en ciencias administrativas, derecho o ingenierías acreditando diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces.
2. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor.

3. Evaluador de personas por competencias laborales para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.
4. Acreditar experiencia como Gerente General y/o Subgerente en empresas de vigilancia y seguridad privada mínimo de quince (15) años.
5. Vinculación con el oferente de mínimo ocho (08) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA DIRECTOR DE OPERACIONES

El Municipio de Yumbo busca resolver con este perfil las necesidades de definición de estudios de seguridad para todas las sedes con el fin de implementar estrategias integrales o segmentada de intervenciones o acciones a adelantar en las diferentes sedes.

1. Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar.
2. Profesional en derecho o Administración de empresas acreditando diploma y/o acta de grado junto o con su tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces
3. Diplomado de Gestión Integral del Riesgo en el Sector Solidario.
4. Acreditar experiencia como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de ocho (8) años.
5. Vinculación con el oferente de mínimo de un (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.
6. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR I

El Proponente debe acreditar un jefe de operaciones el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en áreas de gestión humana, administrativas y/o ingenierías con título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
2. Curso de Gestión y Administración de Riesgos o Gerencia de Riesgos.
3. Acreditar experiencia como jefe de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años.
4. Vinculación con el oferente de mínimo de ocho (08) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR II

El Proponente debe acreditar un jefe de operaciones el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

ANALISIS DEL SECTOR

1. Profesional en áreas de gestión humana, administrativas y/o ingenierías con título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
2. Curso de Gestión y Administración de Riesgos o Gerencia de Riesgos.
3. Acreditar experiencia jefa de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años.
4. Vinculación con el oferente de mínimo de ocho (08) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA JEFE DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Proponente debe acreditar líder en Seguridad y salud ocupacional el cual se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional
2. Especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditado con diploma y/o acta de grado.
3. Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Curso 50 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
5. Acreditar experiencia como líder SG-SST no menor a seis (6) años.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS SUPERVISORES:

El Proponente debe acreditar que cuenta con dos (2) supervisores los cuales se utilizarán en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos requerido para la prestación del servicio, estos con el fin de ejercer supervisión a los puntos de vigilancia y velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Yumbo, para lo cual debe acreditar como mínimo:

Supervisor I:
1. Acreditar experiencia como jefe de Operaciones o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año (certificado)
2. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor
3. Certificado de capacitación como Jefe Operaciones, otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando certificado.
4. Certificado de capacitación en manejo de Drones, por una entidad regulada o avalada por la aeronáutica civil colombiana.
5. Vinculación con la oferente mínima de (1) año demostrable con la copia del contrato y las planillas de pago a seguridad social.

Supervisor II:
1. Oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía

Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar o diploma.
2. Acreditar experiencia jefe de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año **(certificado)**
3. Curso certificado en Ciencias militares expedido por una institución gubernamental
4. Vinculación con el oferente de mínimo de (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

Nota: Los supervisores deberán acreditar credencial vigente que los acredite como supervisores de la empresa oferente.

SISTEMAS DE INFORMACION Y LA TECNOLOGIA

El proponente debe acreditar con certificación de que cuenta con una herramienta tecnológica software o ERP de administración, control y supervisión de operaciones en línea, para la administración de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requerido, con la cual pueda controlar en tiempo real la parte operativa, generar reportes e informes con imágenes de novedades en tiempo real de todas y cada una de las instalaciones donde se requieren los servicios de vigilancia y seguridad, mapa satelital de las instalaciones, confirmación de asistencias del personal en línea (tiempo real), el cual deberá estar instalado y funcionando con un mínimo de 24 meses de antelación al inicio del presente proceso.

El proveedor que certifica el producto deberá estar constituido legalmente ante la cámara de comercio.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente item.

NOTA: La entidad en el momento de verificación de requisitos podrá requerir al oferente una demostración en tiempo real del funcionamiento de los requisitos técnicos con los que cuentan la plataforma.

lo cual garantizara el conocimiento y manejo de este por parte del oferente. La entidad podrá realizar pruebas de verificación a los oferentes participantes para corroborar el correcto funcionamiento del sistema so pena de rechazo.

.**CAPACIDAD TÉCNICA**

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro

Único de Proponentes, en los siguientes códigos, hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPC DESCRIPCIÓN CUANTÍA – SMMLV

92121500 Servicios de Guardias de Seguridad 100% del PO expresado

ANALISIS DEL SECTOR

En SMMLV

92101500 Servicio de vigilancia

46171600 Equipos de vigilancia y detección

92121700 Servicios de sistemas de seguridad

El Proponente debe acreditar esta experiencia con dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el RUP, identificados con los códigos anteriormente establecido hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo valor sea igual o superior al 100% del PO expresado en SMMLV, el contrato debe tener como objeto el servicio de vigilancia fija y seguridad privada con y sin arma de fuego en entidades públicas o privadas, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

El valor de cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del PO expresado en SMMLV.
La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, deberá acreditar la experiencia de los 2 códigos UNSPSC.
En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DEL SECTOR

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

3 ANÁLISIS DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye, los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.

Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

De acuerdo con los anterior, al presente estudio del sector se anexa dicho documento.

4 CONCLUSIONES

La Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, una vez realizado el estudio del sector en todos sus componentes, se concluye lo siguiente:

1. De conformidad con el presupuesto oficial estimado y la naturaleza del contrato derivado del proceso de selección, la modalidad de selección recomendada es LICITACION PUBLICA, según lo previsto en la el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015.

2. De acuerdo con el análisis de la oferta, se concluye que existen proveedores en el mercado que cuentan con la capacidad de llevar a cabo el contrato de manera eficiente y eficaz, además podemos asegurar que no existe un riesgo de una declaratoria de desierta por falta de proveedores en el mercado que suplan la necesidad de la entidad con la presente contratación.

ANALISIS DEL SECTOR

3. De acuerdo con el análisis de precios del mercado, se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.336.000.000) INCLUIDO IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

4. Los proponentes deben tener en cuenta los procedimientos de pago establecidos por la entidad, los cuales dependen de los tiempos de contabilización y dispersión que realice el Departamento de Hacienda en conjunto con la Tesorería, trámites que pueden generarse durante los 30 días siguientes a la radicación efectiva de la respectiva cuenta.

5. Frente a las Garantías recomendadas para el proceso de selección, se encuentran las siguientes:

Tabla 34. Garantías recomendadas

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de Cobertura	Rango de plazo
Seriedad de la Oferta	El 10% del valor del contrato	Noventas (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	El 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El 5% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por la duración del contrato

Fuente: Elaboración propia

6. Se recomienda pagar el contrato mediante pagos por mes vencido a partir de la firma del acta de inicio conforme a la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados durante dicho periodo y, previo informe presentado y certificación emitida por el supervisor, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral.

Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR

Anexos:

Matriz de Riesgos.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____ Firma: _____

NOMBRE: VALERIA PASSOS NIETO
Rol jurídico

NOMBRE: ELDER EMILIO DAVILA DIAZ

Firma: _____

NOMBRE: STEPHANY LEONOR
CORRALES G.
Rol Financiero

Firma: _____

Nombre del Ordenador del Gasto: JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Katherine Ortiz